

RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

“Por medio de la cual se corrigen unos errores involuntarios de digitación y se aclara la Resolución Nro. 050 de 2026, “Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la Resolución No. 501 de 2017 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, correspondiendo a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 101 del 20 de diciembre de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6, en las modalidades de Ascenso y Abierto

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 13796 del 2025, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 07**, empleo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, ofertado con la OPEC No. 203308 en la **modalidad ABIERTO**.

Que, en consecuencia, se expidió la Resolución No. 050 del 03 de febrero de 2026, *“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”*.

Que la Resolución No. 050 del 03 de febrero de 2026, en su parte resolutive dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, identificado con el código OPEC 203308, al elegible que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA
LUIS MIGUEL SANCHEZ CASTELLAR	1.149.188.974	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 407- 07	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

(...)”

Que la Resolución No. 050 del 03 de febrero de 2026, mediante correo electrónico de la misma fecha, fue debidamente comunicada al señor **LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CASTELLAR**, a la dirección de correo electrónica por el reportada en el marco del proceso de selección, a saber: luis.201065@hotmail.com

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

"Por medio de la cual se corrigen unos errores involuntarios de digitación y se aclara la Resolución Nro. 050 de 2026, "Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones"

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de los corrientes, el señor **SÁNCHEZ CASTELLAR**, elevó petición ante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, solicitando aclaración respecto de algunos de los considerandos incluidos en la Resolución No. 050 del 03 de febrero de 2026, así:

"(...)

*De manera atenta, me permito solicitar aclaración del documento que relaciono en el asunto, ya que al momento de leerlo me surge una duda. En el considerando de la Resolución párrafo 8, cito textualmente" **Que, a la fecha, el empleo a proveerse en ascenso en periodo de prueba mediante el presente acto administrativo, se encuentra provisto transitoriamente mediante la figura del nombramiento provisional por el servidor público JAIME HERNANDO BARRERA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.389.313, nombramiento efectuado mediante la Resolución No.355 de 2023"**.*

*Así mismo, en la página 5 de la misma Resolución se manifiesta lo siguiente, cito textualmente "**Que, atendiendo al carácter imperativo del contenido del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, según el cual la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE debe efectuar los nombramientos en periodo de prueba en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza de la lista y su envío por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se advierte que la naturaleza del presente acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba en ascenso es de ejecución"**. (...)" (Resaltado propio).*

Que, con fundamento en lo anterior, solicitó:

*"(...) Por lo anterior, solicito se aclaren las frases "**el empleo a proveerse en ascenso en periodo de prueba mediante el presente acto administrativo**" y "**se advierte que la naturaleza del presente acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba en ascenso es de ejecución**", debido a que el nombramiento no sería en ASCENSO. (...)*
(Marcación original)

Que, en aras de resolver la solicitud, se observa que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece en favor de la administración la facultad para corregir errores formales, al señalar:

*"(...) **En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)**" (Negrita y subrayado fuera de texto).*

Que, en efecto, en la parte considerativa de la Resolución No. 050 del 03 de febrero de 2026, se incurrió en un error involuntario de digitación al indicar que la modalidad de provisión del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 07, correspondía a la modalidad de **Ascenso**, en los apartes referidos por el señor LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CASTELLAR en su solicitud de aclaración.

Que dicho error formal e involuntario de digitación no afecta de fondo el sentido material y el fundamento sustancial de la Resolución No. 050 del 03 de febrero de 2026, siendo procedente aplicar

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

“Por medio de la cual se corrigen unos errores involuntarios de digitación y se aclara la Resolución Nro. 050 de 2026, “Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

la facultad establecida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo a corregir y aclarar que dicho nombramiento no se realiza en modalidad de ascenso, precisando de manera clara y concreta, que se trata de acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Lo anterior, teniendo en cuenta además que en virtud del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corresponde a *“(…) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

En virtud de lo anterior, procede la presente corrección formal de la Resolución No. 050 del 03 de febrero de 2026, precisando en todo caso, que esta determinación de ninguna manera modifica el sentido material y sustancial de la decisión proferida, manteniéndose incólume en los demás aspectos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir el error formal e involuntario de digitación incluido en la página No. 2 de la parte considerativa de la Resolución No. 050 del 03 de febrero de 2026, eliminando la referencia a **“en ascenso”** y aclarando que dicha disposición quedará así:

“(…) Que, a la fecha, el empleo a proveerse en periodo de prueba mediante el presente acto administrativo se encuentra provisto transitoriamente mediante la figura del nombramiento provisional por el servidor público JAIME HERNANDO BARRERA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.389.313, nombramiento efectuado mediante la Resolución No.355 de 2023. (…)”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Corregir el error formal de digitación incluido en la página Nro. 5 de la parte considerativa de la Resolución No. 050 del 03 de febrero de 2026, eliminando la referencia a **“en ascenso”** y aclarando que dicha disposición quedará así:

“(…) Que, atendiendo al carácter imperativo del contenido del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, según el cual la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE debe efectuar los nombramientos en periodo de prueba en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza de la lista y su envío por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se advierte que la naturaleza del presente acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba es de ejecución. (…)”

ARTÍCULO TERCERO. – Corregir el error formal de digitación incluido en la página Nro. 6 de la parte considerativa de la Resolución No. 050 del 03 de febrero de 2026, eliminando la referencia a **“en ascenso”** y aclarando que dicha disposición quedará así:

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

“Por medio de la cual se corrigen unos errores involuntarios de digitación y se aclara la Resolución Nro. 050 de 2026, “Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

“(…) Que, según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, no proceden los recursos por ser un acto administrativo de ejecución. (...)”

ARTÍCULO CUARTO. - Los demás apartes, contenidos en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Nro. 050 de 2026 que no fueron objeto de pronunciamiento, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a **LUIS MIGUEL SANCHEZ CASTELLAR** al correo electrónico proporcionado en el proceso de selección, esto es luis.201065@hotmail.com, a la Dirección de Gestión Corporativa y sus Subdirecciones para los trámites administrativos a los que haya lugar.

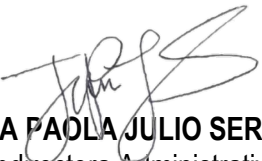
ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Intranet y Página Web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de febrero de 2026



JESSICA PAOLA JULIO SERRANO
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Miguel Fernando Ardila Leal – Contratista SAF
Revisó: Dayana Neva Buitrago – Contratista SAF
Revisó: Edison Javier Bravo, Contratista SAF

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

